



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Recientes informes dan cuenta de un aumento notable de la obesidad entre los niños en la etapa escolar, ligado a los cambios producidos en el seno familiar, y en los hábitos de alimentación, además del sedentarismo producto del exceso de horas que pasan, frente al televisor o la computadora.

Junto a la obesidad han ido en aumento otras enfermedades ligadas a la alimentación, tales como la bulimia y la anorexia, que se produce fundamentalmente en la adolescencia, y de las que también se han producido cambios en los últimos años, como por ejemplo un corrimiento en la edad de inicio y género. Estas enfermedades que comenzaron apareciendo en adolescentes mujeres, hoy se manifiesta en edades cada vez más precoces y ya no es patrimonio de las chicas, ya que también la padecen, aunque en distinta proporción los varones.

Por otra parte, las características actuales de los Kioscos Escolares no contribuye a la formación de hábitos alimentarios saludables, sino que por el contrario promueven el consumo de golosinas, bebidas azucaradas y otros productos de alto contenido en grasas, asociado a otros factores, esto incrementa en los niños el riesgo de padecer caries dentales, sobrepeso, obesidad y otras enfermedades metabólicas.

La preocupación por el avance de la obesidad infantil surgió porque en las escuelas los chicos tienen a su alcance alimentos que no pueden ser catalogados como "saludables", y que se asemejan más a la definición de "comida chatarra".

La dieta saludable y la actividad física son claves para una buena nutrición y una vida sana. Consumir alimentos energéticamente balanceados con actividad física apropiada es fundamental en todas las etapas de la vida. Por el contrario, el consumo desbalanceado de alimentos altos en energía (azúcar, almidón y/o grasa) y bajo en nutrientes esenciales, contribuyen a un exceso de energía que se acumula como grasa, generando sobrepeso a corto plazo y obesidad a futuro, además de contribuir a la formación de caries.

Este proyecto pretende ser una ayuda a limitar el expendio sin control de alimentos hipercalóricos y una contribución hacia los padres para que sus hijos hagan un cambio en sus hábitos de alimentación en favor del consumo de comida más sana. La finalidad que se persigue es Promover hábitos alimentarios saludables, contribuir a mejorar la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

calidad de vida de la comunidad escolar, prevenir la mal nutrición de los niños en edad escolar, particularmente el sobrepeso, obesidad y Enfermedades crónicas no transmisibles.

Si bien algunos colegios han iniciado la promoción y venta de comida sana, no existe una reglamentación en este sentido a nivel oficial, cuando es sabido que el gusto por las comidas sanas se educa desde la niñez.

Para contrarrestar situaciones como estas sería muy importante contar con el compromiso de las autoridades de educación para proveer a los establecimientos de esa área, de Kioscos saludables, los que son una iniciativa que se enmarcan dentro de las estrategias de promoción de la salud, en el contexto de la realización de actividades para mejorar la nutrición de los niños y niñas.

Se entiende, entonces, por kiosco saludable: al espacio o local dentro de los establecimientos escolares, que cumpla con las normas sanitarias para la venta de variedad de alimentos saludables a los niños/as.

Esta variedad de alimentos saludables deberá constituir al menos un 70% del volumen total de alimentos que se ofrece en el kiosco saludable, permitiendo de esta manera, a los niños acceder voluntaria y responsablemente a una alimentación variada.

Los mismos deberán tener alimentos saludables recomendados por el ministerio de Salud de la Provincia.

Por último, esta junto con otras iniciativas, como mejorar las posibilidades para una sana actividad física, y otras que son mencionadas en esta ley, lograrían controlar a futuro estas enfermedades.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Instálense “Kioscos Saludables” en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación de la provincia, quien debe:

- a) implementar Kioscos saludables dentro de los establecimientos educativos conforme las disposiciones de la presente ley;
- b) en dicho marco los kioscos habilitados en las distintas escuelas deben ofrecer alimentos de bajo tenor graso y poco contenido de azúcar;
- c) incluir a padres y alumnos en los procesos de educación alimentaria, con el objetivo de concientizarlos sobre los beneficios de la alimentación saludable;
- d) capacitar a los docentes en los procesos de educación alimentaria y sobre los beneficios de la alimentación saludable, a fin de lograr los objetivos de la presente ley;
- e) realizar relevamientos periódicos en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud de la provincia actuará como colaborador del Ministerio de Educación y se comprometerá a:

- a) Entregar al Ministerio de Educación de la Provincia, un listado de alimentos saludables y programas adecuados a cada edad a los fines de ser incluidos en kioscos que funcionen dentro de los establecimientos educativos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) En coordinación con los establecimientos de salud y educativos, de carácter público y privado, desarrollar sistemas de evaluación y estadística de los trastornos alimentarios.
- c) Realizar charlas informativas con las recomendaciones alimenticias que formaran parte del listado de alimentos saludables.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las previsiones presupuestarias anuales que le asignen a la autoridad de aplicación, a partir del ejercicio posterior a la sanción de la misma.

Artículo 5°.- De forma.